

**MEMORANDUM SG-243-2019**

**PARA:** LIC. SARA MELISSA VELASQUEZ  
Oficial de Información Pública  
Unidad de Transparencia, Género y Participación Ciudadana

**DE:** ABOG. DIANA SEQUEIRA HERRERO  
Asistente de Secretaría General por Ley

**ASUNTO:** Remisión de Información

**FECHA:** 12 de marzo del 2019

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y desearle éxitos en sus funciones; en respuesta al MEMORANDUM IOP/UTGPC-094-2019, de fecha 04 de Marzo del presente año, le envío la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los Acuerdos No.0313-2019, No.0321-2019, No.0322-2019, No.0323-2019 y No.1524-2018, así como la listada de las Resoluciones emitidas en el mes de Febrero de 2019.

Atentamente

C: Archivo  
IPG



*Recibido  
Sara Velásquez  
12/3/19*

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,855

## Sección A

### Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

**ACUERDO No. 1524-2018**

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 0620-2013, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 01 de junio del 2013, se aprobó y entró en vigencia el **Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas** con sus siglas **COTTOM**.

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Técnico, tendrá por objetivo "coordinar, gestionar y asesorar actividades orientadas a la investigación, educación

### SUMARIO

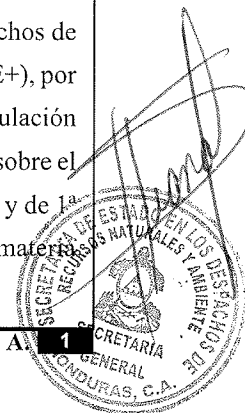
Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE</b> Acuerdo No. 1524-2018	A. 1 - 6
<b>INSTITUTO DE LA PROPIEDAD</b> Certificación del "Acuerdo No. CD-IP-010-2018"	A. 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 24

ambiental, monitoreo, protección y manejo sostenible de las poblaciones de tortugas marinas a nivel nacional, en forma participativa, con miras a la recuperación de las poblaciones y a la protección de sus ecosistemas".

**CONSIDERANDO:** Que en el **Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas (COTTOM)**, dispone en su Artículo 4, conformarán una Junta Directiva; la cual será presidida por la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), por tener esta Secretaría de Estado la función de formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente, velar porque se cumplan esas políticas y de 1ª Coordinación Institucional pública y privada en materia ambiental".



1. **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente +)**, representada por: **A.** Dirección General de Biodiversidad (DIBIO); **B.** Dirección General de Gestión Ambiental (DGA); y, **C.** Unidad de Cooperación Externa.
2. **Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)**, representada por: **A.** Dirección General de Pesca y Acuicultura; y, **B.** Oficina Nacional de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES-SAG).
3. **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, representada por el Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias.
4. **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, representada por: **A.** Departamento de Áreas Protegidas (DAP); y, **B.** Departamento de Vida Silvestre (DVS).
5. **El Instituto Hondureño de Turismo (IHT)**, representado por la Unidad de Sostenibilidad Ambiental.
6. Un representante de las **Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA)**.
7. Un representante de la **Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF)**.
8. Un representante de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**.

También podrá integrar el COTTOM cualquier otra institución cuya participación se considere necesaria para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo.

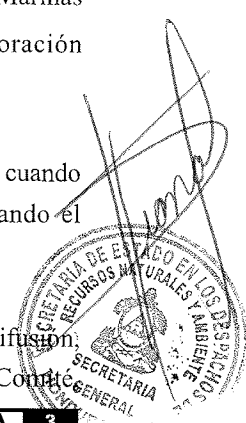
**ARTÍCULO 4.** Se designará por escrito, un delegado titular y sus suplentes, por parte del órgano de dirección de cada una de las entidades que conforman el COTTOM, mencionados en el artículo anterior. Dicha designación, se notificará a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 5.** Los designados formarán parte de COTTOM, por el tiempo que dure su designación. Cualquier cambio en las designaciones, debe notificarse de forma escrita, informando de igual manera sobre el nuevo representante que se designará para tal fin.

### CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COTTOM

**ARTÍCULO 6.** Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE TORTUGAS MARINAS (COTTOM)**, las siguientes:

- a) Cooperar con la Autoridad Competente, en la creación de espacios de educación, capacitación, discusión, socialización y concertación nacional; entre todos los sectores vinculados con el tema de Tortugas Marinas de Honduras, bajo el principio de colaboración interinstitucional;
- b) Emitir opinión técnica y dar recomendaciones, cuando la Autoridad Competente lo solicite, o cuando el Comité lo considere pertinente;
- c) Implementar directrices de comunicación y difusión, en coordinación con todos los miembros del Comité



y agenda a tratar con diez (10) días de anticipación. Las sesiones ordinarias se programarán dentro del Plan Operativo Anual del COTTOM.

**ARTÍCULO 11. COTTOM** se reunirá en forma extraordinaria, las veces que la misma instancia lo considere necesario, o cuando sea requerido en forma escrita por uno de los miembros de las instituciones que lo integran.

**ARTÍCULO 12.** El desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá constar en Punto de Acta, las que deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 13.** Para iniciar las sesiones del COTTOM se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, con los que estén, después de una hora de tiempo de espera.

**ARTÍCULO 14.** La agenda para cada sesión, será propuesta por la coordinación; y será aprobada por simple mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 15.** Por invitación del **COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE TORTUGAS MARINAS (COTTOM)**, o a solicitud de la autoridad competente, podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, quienes tengan que tratar algún asunto de la agenda del día; y harán uso de la palabra, para proporcionar la información que fuera necesaria.

## CAPÍTULO VI DE LAS DECISIONES

**ARTÍCULO 16.** Las decisiones COTTOM, deberán ser aprobadas mediante votación por la mitad más uno de los designados que se encontraren presentes en las sesiones.

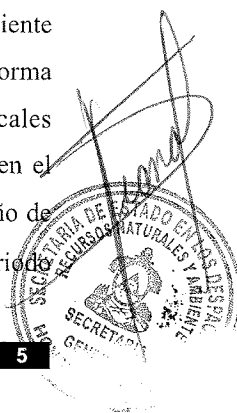
**ARTÍCULO 17.** Para las decisiones, tendrán derecho a voto los designados presentes. Se admitirá únicamente, un voto por entidad con representación, ante el COTTOM. En caso de no asistir el delegado titular, el delegado suplente emitirá el voto por la entidad que represente.

## CAPÍTULO VII DE LOS SUBCOMITÉS Y LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 18.** El **COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE TORTUGAS MARINAS (COTTOM)**, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, creará los subcomités y las comisiones que considere necesarias.

## CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE TORTUGAS MARINAS

**ARTÍCULO 19.** La Junta Directiva estará conformada por: Coordinador, Secretario, Vocal I y II. La Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) ejercerá la coordinación de forma vitalicia del COTTOM. El Secretario, y los Vocales I y II, serán electos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del presente Reglamento. El primer año de funcionamiento, durarán en sus funciones por el período de un (1) año.



**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de enero del 2019; y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del 2019.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
Presidente Constitucional de la República

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**Secretaría de Recursos  
Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0313-2019**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE  
QUE ESTA INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano

superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos naturales y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, está el "Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther", el cual tiene objetivo principal conservar las especies de fauna y flora hondureñas, así como propósitos de gestión, educativos, científicos, turísticos y recreativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1 contempla como su objetivo general, "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos, a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

**CONSIDERANDO:** Que de igual manera, la Ley de Simplificación Administrativa contempla que "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible, siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 31, 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que



**Sección A Acuerdos y Leyes**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2019 No. 34,859 La Gaceta**

contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **EDUARDO JOSÉ RICO VALLADARES**, Director del Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther, la facultad de firmar, específicamente, **1) Órdenes de Compra;** y, **2) Realizar todos los procesos de Contrataciones de la Administración Pública, como ser: Licitaciones y Concursos o Cotizaciones, para el Centro Nacional antes mencionado.**

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, inicia su vigencia a partir del día dos (02) de enero del dos mil diecinueve (2019).

**TERCERO:** El Ciudadano **EDUARDO JOSÉ RICO VALLADARES**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el dos (02) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANAREZ R.**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría Recursos  
Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0321-2019**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE  
QUE ESTA INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos naturales y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y de control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo técnicos, interdisciplinarios.



**Sección A Acuerdos y Leyes****REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2019 No. 34,859 La Gaceta**

contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **EDUARDO JOSÉ RICO VALLADARES**, Director del Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther, la facultad de firmar, específicamente, **1) Órdenes de Compra;** y, **2) Realizar todos los procesos de Contrataciones de la Administración Pública, como ser: Licitaciones y Concursos o Cotizaciones, para el Centro Nacional antes mencionado.**

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, inicia su vigencia a partir del día dos (02) de enero del dos mil diecinueve (2019).

**TERCERO:** El Ciudadano **EDUARDO JOSÉ RICO VALLADARES**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el dos (02) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANAREZ R.**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0321-2019**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos naturales y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y de control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1 contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos, a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 31, 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6, de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **NELSY GABRIELA MONDRAGÓN PONCE**, Analista Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad No. 0801-1979-06550, funciones de **ANALISTA AMBIENTAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN**, con la facultad de firmar, **específicamente:**

1) Firma de providencias de salida expedientes, Informes Técnicos con requerimiento previo a emisión y/o Renovación de Licencia Ambiental; 2) Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos (proceso anterior al Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Acuerdo No.

008-2015; 3) Informes Técnicos para viabilidad y emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento; 4) Informes de Control y Seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales para Proyectos de Telefonía Celular Categorías 1, 2 y 3.

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, inicia su vigencia a partir del día **viernes veinticinco (25) de enero al viernes veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019)**.

**TERCERO:** La ciudadana **NELSY GABRIELA MONDRAGÓN PONCE**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

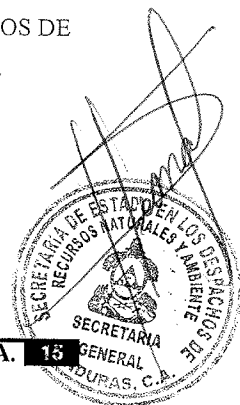
**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANAREZ R.**  
SECRETARIO GENERAL



A. 15



## Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0322-2019

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos naturales y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y de control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos, a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

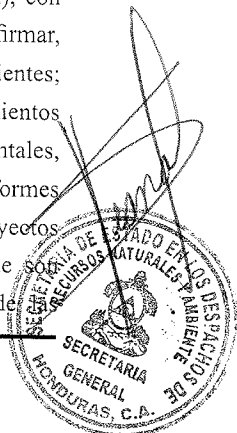
**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

#### POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 31, 36, numerales 8), 19), 116, y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en la Ingeniera **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, quien actualmente apoya las actividades como Asistente Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad No. 0801-1963-04895, con la facultad de firmar, **específicamente:** 1) Providencias de salida de expedientes; 2) Informes y Dictámenes Técnicos con requerimientos previo a emisión y/o Renovación de Licencias Ambientales, Informes de Control y Seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales de Proyectos de Desarrollo Comunitario, Categoría 1, 2 y 3, que son ejecutados por el Estado de Honduras, a través de



Instituciones Centralizadas, Descentralizadas, Gobiernos Municipales y otros relacionados al Gobierno Central; 3) Informes Técnicos de Denuncias Ambientales; Análisis de Información y Dictamen Técnico para Proyectos que solicitan Constancia de No Requerir Licencia Ambiental (CO) para Proyectos relacionados al Gobierno Central; 4) Memorándum, Oficios de Convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) .

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, inicia su vigencia a partir del día **viernes veinticinco (25) de enero al viernes veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019)**.

**TERCERO:** La ciudadana **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANAREZ R.**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0323-2019**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE  
QUE ESTA INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos naturales y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y de control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo técnicos, interdisciplinarios.

A. 47

Instituciones Centralizadas, Descentralizadas, Gobiernos Municipales y otros relacionados al Gobierno Central; 3) Informes Técnicos de Denuncias Ambientales; Análisis de Información y Dictamen Técnico para Proyectos que solicitan Constancia de No Requerir Licencia Ambiental (CO) para Proyectos relacionados al Gobierno Central; 4) Memorándum, Oficios de Convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, inicia su vigencia a partir del día **viernes veinticinco (25) de enero al viernes veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019).**

**TERCERO:** La ciudadana **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANAREZ R.**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría Recursos Naturales y Ambiente**

**ACUERDO No. 0323-2019**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE  
QUE ESTA INVESTIDO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

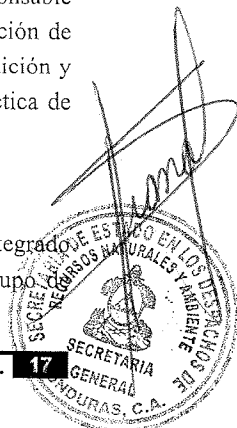
**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos naturales y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y de control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo técnicos, interdisciplinarios.

**A. 17**



**Sección A Acuerdos y Leyes****REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2019 No. 34,859 La Gaceta**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos, a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnóstico análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 31, 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Ingeniera **MIRIAM GABRIELA OCHOA LÓPEZ**, quien actualmente apoya las actividades como Asistente Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad No. 0801-1981-25479, con la facultad de firmar, **específicamente:** 1) Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a Renovación de Licencias Ambientales, Informes de Control y Seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren Renovación Categoría 1, 2 y 3; 2) Informes Técnicos de Denuncias Ambientales, análisis de información

y Dictamen Técnico para Proyectos que solicitan Constancia de No Requerir Licencia Ambiental (CO); 3) Informes y Dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de Proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), Acuerdo No. 008-2015, así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1; 4) Memorándum, Oficios de Convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, inicia su vigencia a partir del día **lunes cuatro (04) de febrero al viernes veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019)**.

**TERCERO:** La ciudadana **MIRIAM GABRIELA OCHOA LÓPEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NARCISO E. MANZANAREZ R.**  
SECRETARIO GENERAL

